



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 17/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-9/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 31 de enero de 2023 se recibe escrito del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: SOLICITUD DE INCREMENTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL OAFAR POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS.**

*El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, para cumplir los fines que tiene encomendados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro de los cuales se encuentra la organización del carnaval 2023, debe realizar contrataciones de artistas y orquestas para los bailes en la calle y los concursos a celebrar en el Centro Internacional de Ferias y Congresos además de otros gastos derivados del desarrollo del carnaval.*

*En base a lo anteriormente expuesto, por el presente, y dado que el organismo no dispone de crédito suficiente, por los motivos expuestos, **solicitud de incremento de transferencia corriente a este organismo, por un total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€)**, a efectos de aprobar la modificación presupuestaria correspondiente en el presupuesto del organismo del año 2023”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1461420573064522744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se recibe nueva petición del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: SOLICITUD DE INCREMENTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL OAFAR POR IMPORTE DE 1.350.000 EUROS.**

*El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, para cumplir los fines que tiene encomendados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro de los cuales se encuentra la organización del carnaval 2023, y dado que no disponía de crédito suficiente para el cumplimiento de los mismos, con fecha 31 de enero de 2023, solicitó un incremento de transferencia corriente a este organismo , por un importe total de un millón de euros.*

*Una vez finalizado el carnaval y comprobados los totales de los créditos necesarios se amplía la citada solicitud por importe de 1.350.000 euros, siendo el desglose de necesidades a cubrir las siguientes:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>
A52403384022701	Contrato seguridad y vigilancia	24.500,00
A52403384020800	Estructuras escenografía Carnaval	87.000,00
A52403384022706	Recubrimiento escenario Carnaval	25.000,00
A52403384020200	Alquileres y servicios Recinto Ferial Carnaval	31.000,00
A52403384022706	Planes seguridad/medioambiental Carnaval	4.000,00
A52403384022706	Equipamiento audiovisuales Carnaval	131.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A52403384022706	Dirección artística Carnaval	31.500,00
A52403384022706	Contrataciones artísticas Carnaval	784.500,00
A52403384022706	Videocreación y fotografías Carnaval	59.000,00
A52403386020800	Infraestructuras Reyes	37.000,00
A52403386022602	Publicidad y comunicación Navidad y Reyes	60.000,00
A52403386022706	Contrataciones artísticas Navidad y Reyes	75.500,00
	<b>Total</b>	<b>1.350.000,00</b>

”

III.- Por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera con fecha de 7 de marzo de 2023 se ha emitido informe que literalmente transcrito dice como sigue:

*“Con fecha 31 de enero y 3 de marzo de los corrientes se recibieron solicitudes de incremento de la aportación municipal al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas por un importe total de 1.350.000 Euros con motivo de la insuficiencia de crédito disponible por parte de dicho Organismo para atender todos los gastos derivados de las actuaciones de Navidad, Reyes, Carnaval y otros de 2023.*

*Si bien aún no se ha procedido a la aprobación formal de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de los Organismos Autónomos y del Ayuntamiento, las tareas conducentes a la aprobación de la liquidación del Organismo Autónomo de Cultura se encuentran en un estado muy avanzado y permiten asegurar que como resultado de la misma el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se situará en un importe superior a los 1,3 M €, concretamente, 1.367.776,13 €, conforme consta en la propuesta de resolución emitida al respecto por los servicios del citado Organismo, importe que deberá reintegrarse al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Base 34.5 de las de Ejecución del Presupuesto (sin perjuicio de la instrucción a la que se refiere dicha Base).*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó aprobar definitivamente, tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico de 2023. El Presupuesto ha entrado en vigor el día 18 de enero de 2023, una vez publicado el resumen por capítulos del mismo, en el número 8 del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicho Presupuesto prevé un crédito inicial para financiar transferencias corrientes a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles Municipales y Fundación destinadas a la financiación de sus costes estructurales, de funcionamiento o cualesquiera otros gastos de tal naturaleza. Entre las mismas se encuentran los referidos al Organismo Autónomo de Cultura, tanta referidas a de corriente como a capital, que ascienden a un total de 5.545.000,00€, conforme al siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales
J4110	33000	41280	TRANSFERENCIA CORRIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	5.245.000,00
J4110	33000	71280	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	290.000,00
J4110	33000	71281	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA (ANTICIPOS DE INMOVILIZADO)	10.000,00
			TOTAL	5.545.000,00

Con fecha 13 de febrero de los corrientes se ha dictado Resolución por esta Coordinación General por la que se aprobó la transferencia corriente, entre otros, al citado Organismo de la cantidad de 3.147.000,00€, restando, por tanto, de las previsiones iniciales de la transferencia corriente la cantidad de 2.098.000,00€ y de las de capital el total del crédito de las consignaciones iniciales, esto es, un total de 300.000,00€.

Conforme dispone la Base 34 en su apartado 5 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor “El Remanente de Tesorería de los Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la Instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.”

Teniendo en cuenta el importe de 1.367.776,13€ del remanente de tesorería para gastos generales que se prevé resultará de la liquidación de 2022 del Organismo de Cultura, considerando las previsiones de ejecución presupuestaria tanto de gasto corriente como de capital del citado Organismo, la estimación de gastos en el presente ejercicio, de acuerdo con la materialización de la medida citada que se recoge en el apartado 5 de la Base 34 y teniendo previsto atender las Operaciones pendientes de aplicación (OPAS) del referido Organismo con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, por esta Coordinación General no se procederá a efectuar el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*abono de 300.000,00€ del total de la Transferencia de Capital, así como tampoco de parte de la Transferencia Corriente, de las cantidades inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 por importe de 1.050.000,00€. Dichos extremos serán objeto de la oportuna Instrucción a dictar próximamente por esta Coordinación General.*

*En base a lo expuesto, por esta Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se propone la utilización de parte de los créditos iniciales de las transferencias corrientes y de capital del Organismo Autónomo de Cultura, por importe de 1.050.000,00€ y de 300.000,00€, respectivamente, como recurso para atender la petición de financiación del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas mediante la oportuna modificación presupuestaria que se ha de tramitar por el Servicio de Gestión Presupuestaria.”*

Conforme al transcrito informe, siguiendo indicaciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera por este Servicio se emitió, previa emisión de borrador de Contabilidad, informe propuesta de modificación presupuestaria entre aplicaciones del mismo área de gasto (3) por importe total de 1.350.000,00 euros emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito, documentos contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) multiaplicación, con número de apunte previo 920230001012 y cuya financiación se proponía mediante baja y alta simultánea en aplicaciones presupuestarias de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33000.41280	1.050.000,00
J4110.33000.71280	290.000,00
J4110.33000.71281	10.000,00

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33800.41080	1.350.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Remitida la referida propuesta para su preceptiva fiscalización a la Intervención General Municipal se rescata la misma al advertir que existe crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación jurídica una vez analizada la situación de la bolsa (J/3/4) donde se encuentran las aplicaciones presupuestarias referidas a las transferencias corrientes del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y de Cultura, por lo que la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera da instrucciones de que se atienda parte de la misma mediante el EXPEDIENTE 25/2023/GP TRANSFERENCIA CORRIENTE EXTRAORDINARIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, POR UN IMPORTE DE 1.050.000,00 €, emitiéndose documento contable en Fase ADO con numero de apunte previo 920230001322 y el resto de la petición por importe de 300.000,00€ se propone seguir tramitando con el presente expediente de modificación presupuestaria y así de esta manera se atendería la totalidad de la petición del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para la que la consignación presupuestaria resulta insuficiente, considerando que el Organismo Autónomo de Cultura cuenta con recursos más que suficientes para atender los gastos del presente ejercicio para su correcto funcionamiento.

IV.- Tratándose de gastos a atender determinados y específicos conforme al detalle expuesto por el Organismo Autónomo derivados de actuaciones de Navidad, Reyes, Carnaval y otros de 2023, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la consignación presupuestaria resulta insuficiente, se procede a formular informe propuesta de **modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto (3) por importe total de 300.000,00 euros** cuya financiación se realizará, de acuerdo a las instrucciones expuestas de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, mediante baja y alta simultánea en aplicaciones presupuestarias de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.33000.71280	290.000,00
J4110.33000.71281	10.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4110.33800.41080	300.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Consta certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) multiplicación, con número de apunte previo 920230001297.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...).”*

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

*“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. (...)

Continúa señalando la Base 9:

*“A la referida petición se acompañará, en su caso:*

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorpora al presente expediente certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) multiplicación, con número de apunte previo 920230001297 por importe total de 300.000,00€.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 7 de marzo de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





*cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.” A este respecto, con fecha 14 de marzo de los corrientes se recibe nuevo borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.*

**IV.-** Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

*“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*

*(...)*

*La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.*

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al mismo área de gasto, **3**.

Asimismo debemos considera lo establecido en la Base 5 apartado 1 *“Con carácter general los créditos consignados anualmente en aquellos subconceptos de gastos del capítulo IV y VII referidos a las **transferencias internas ya sea de corriente y/o de capital destinados a entes dependientes del Ayuntamiento, no se asociarán a proyectos de gasto al tratarse de financiación genérica.**”*

Además en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor se regula lo siguiente: *“Además de las limitaciones anteriores, no se podrá transferir crédito desde las operaciones financieras y de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), **salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes.**”*, supuesto este último en el que nos encontramos.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**V.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

**VI.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

**VII.-** Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VIII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 d) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el EXPEDIENTE 17/2023/GP DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-9/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR) POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), conforme al siguiente detalle:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33000.71280	290.000,00
J4110.33000.71281	10.000,00

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33800.41080	300.000,00

**SEGUNDO.-** Comunicar, para su conocimiento, el acto que se adopte a los servicios administrativos del ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS y del ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205730645222744 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>